

NORMAS PARA ENTIDADES Y CLUBES

1. Tendrán uso preferente en las instalaciones municipales aquellos clubes y entidades inscritos en el Registro Deportivo Municipal.
2. El usuario que no vaya a utilizar una instalación previamente concedida, deberá comunicarlo al Servicio Municipal de Deportes para que pueda disponer de su utilización. La reiteración en el incumplimiento de esta norma producirá la apertura de un expediente encaminado a la sanción de anulación del horario asignado.
3. El club o entidad usuaria se hará responsable de los posibles deterioros que puedan producirse durante la utilización de la instalación por sus jugadores, entrenadores, personal auxiliar y asociados.
4. Las instalaciones en el horario concedido no podrá cederse a terceros, salvo que exista excepcionalmente autorización de la Dirección del Servicio Municipal de Deportes.
5. El uso de la instalación durante una o varias temporadas, no establece derecho alguno para la concesión de la instalación en la siguiente temporada.
6. En horarios de entrenamiento, se podrá facilitar el acceso de espectadores a las gradas destinadas a tal fin, con la correspondiente autorización de la Dirección y con carácter excepcional, no pudiendo estar en la pista deportiva nada más que aquellos jugadores, técnicos, directivos y otro personal auxiliar oficialmente autorizado.
7. Es obligatoria la asistencia del entrenador, delegado o directivo, durante el desarrollo del entrenamiento, así como la presencia del mismo durante el uso de los vestuarios.
8. Los Clubes y Entidades Deportivas deberán entregar relación detallada de jugadores, entrenador y personal auxiliar, al comienzo de la temporada, comunicando cualquier modificación que se produzca durante el desarrollo de la misma.
9. Los alumnos de los Centros de Enseñanza y Academias accederán siempre que estén acompañados de sus profesores correspondientes.
10. Aquellos atletas no integrados en Clubes, deberán solicitar el carnet de acceso, mediante oficio de la Federación correspondiente.
11. Los entrenadores podrán solicitar autorizaciones temporales para testar deportista, sin que éstas adquieran carácter permanente.

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEMÁS ACTIVIDADES ELABORADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

(Aprobadas por la Comisión de Gobierno el 25 de enero de 1999).

Las Instalaciones Deportivas como recinto que utilizan los ciudadanos en general, y en particular clubes y entidades deportivas, necesitan una normativa que regularice su uso y conservación. Al cumplimiento de estas normas están obligados los que de una u otra forma tengan acceso a las instalaciones, colaborando todos al buen funcionamiento de las mismas.



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña

SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

NORMATIVA DE USO DE INSTALACIONES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES



NORMAS GENERALES.

1. Los usuarios están obligados a respetar la limpieza de las instalaciones, el equipamiento deportivo y mobiliario de las mismas, ordenando el material una vez utilizado.
2. No se permite fumar en las instalaciones, salas, gimnasios, pistas de juego, vestuarios y gradas, según Decreto 113/93, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas de protección de la salud de la población en la promoción, venta y consumo de los productos del tabaco, publicado en el DOGA nº 110 (viernes 11 de junio de 1993).
3. Se exige la utilización de zapatillas y atuendo deportivo para la práctica y entrenamiento propios de cada modalidad deportiva, tanto para los jugadores como entrenadores y personal auxiliar.
4. El acceso a la instalación se realizará mediante la identificación oportuna, respetando los horarios establecidos y la instalación asignada, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal del SMD.
5. El usuario deberá satisfacer previamente las tasas correspondientes que en todo momento se ajustarán a la Ordenanza Reguladora de las tasas vigente, salvo que exista acuerdo o convenio que suponga bonificación o gratuidad. El incumplimiento de esta norma anulará automáticamente la reserva de horarios previamente concedidos.
6. La Dirección del Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a realizar posibles modificaciones del horario concedido por causas de fuerza mayor, notificando a los interesados, siempre que sea posible, con la debida antelación.
7. Se observará el cumplimiento de las normas generales de uso, y de aquellas otras normas particulares de cada instalación e instrucciones que dicte la Dirección por sí o a través del personal de la instalación. La transgresión de cualquier norma ya establecida o de aquellas dictadas por el personal del Servicio podrá ocasionar el cese en el uso de la instalación.
8. Las notificaciones a los usuarios podrán realizarse principalmente a través del Tablón informativo de anuncios. También existirá un Buzón del Usuario para que estos puedan dirigir sus quejas, críticas o sugerencias acerca de la gestión del Servicio Municipal de Deportes o del funcionamiento de las instalaciones.
9. El Excmo. Ayuntamiento de La Coruña no se hará

responsable de la pérdida de objetos personales de los usuarios.

10. La falta de civismo observadas en el desarrollo de las actividades o en uso de las instalaciones, podrá ocasionar la pérdida del derecho para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales

NORMAS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES.

1. Los padres, tutores o acompañantes, no tendrán acceso a los locales donde se desarrollan las clases, al objeto de no entorpecer la organización y enseñanza de las mismas, no pudiendo interferir durante las clases ni a los alumnos, ni a los profesores.
2. Las clases y actividades darán comienzo y finalizarán según el horario establecido, salvo que existan modificaciones por causa de fuerza mayor.
3. Un 10% de faltas de asistencia en relación a la totalidad del curso, podrán ser causa de la pérdida de los derechos adquiridos con la inscripción en la actividad correspondiente.
4. Los participantes de las Escuelas Deportivas y demás actividades sólo podrán permanecer en el recinto deportivo durante el horario establecido.
5. Cualquier solicitud de cambio de horario o de actividad u otras cuestiones que tratar, deberán dirigirse por escrito al Director de la Instalación Municipal o persona responsable.
6. Por consideraciones pedagógicas y organizativas se recomienda puntualidad en la incorporación a las actividades.
7. Las inscripciones de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales se formalizarán en los períodos que oportuna y reglamentariamente se establezcan por el Servicio Municipal de Deportes.
8. Para acceder a las instalaciones es requisito imprescindible la presentación del carnet de la actividad correspondiente y, en cualquier otro momento, el personal de la instalación podrá requerir la presentación del mismo.

- Ciudad Deportiva de Riazor. Telf. 981189800. Fax: 981189803
- Ciudad Deportiva de la Torre. Telf. 981189804. Fax: 981189819
- Polideportivo Barrio de las Flores. Telf. 9819806. Fax: 981189807
- Centro Municipal de Fisioterapia del Deporte. Telf. 981189800

NORMAS PARA USUARIOS DE LA PISCINA.

1. Para acceder a la piscina es imprescindible la presentación del carnet o retirar la entrada correspondiente.
2. Se prohíbe la entrada en la zona de playa con ropa o calzado de calle.
3. Es obligatorio ducharse previamente a la entrada en el vaso, así como utilizar gorro de baño.
4. Se recomienda el empleo de zapatillas de agua por motivos de higiene, así como el uso de albornoz y gafas de natación.
5. No se permite el empleo de colchonetas, flotadores, aletas, gafas de cristal, o cualquier otro elemento que pueda originar riesgo para los demás usuarios.
6. Se respetará en todo momento, el uso de la calle asignada a cada actividad.
7. Por razones de seguridad queda prohibido lanzarse al agua por los laterales del vaso, así como correr por la zona de playa.
8. Las personas que no sepan nadar o padezcan alguna enfermedad que conlleve riesgo, deberán advertirlo previamente a los socorristas.
9. Al objeto de facilitar un mayor aprovechamiento de la instalación, deberán seguir las instrucciones de los socorristas.
10. Los menores de 14 años estarán acompañados de un adulto, durante el uso libre de la instalación.
11. La Dirección se reserva el derecho de admisión y el límite de usuarios por calle, según la legislación vigente.